

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación y modificación de trazado parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla.*

Examinada la documentación que acompaña la propuesta de modificación parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y la Ramira», en el tramo que va desde las estaquillas 2I y 2D recogidas en la Resolución de 16 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica hasta el entronque con la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, elevada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Salteras, está clasificada por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1962, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 283, de 26 de noviembre de 1962, con una anchura legal de 37 metros y deslindada en el tramo objeto de modificación de trazado, por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 7 de diciembre de 2005.

Segundo. Reaída Declaración de Impacto Ambiental, de fecha 9 de mayo de 2002, (BOP de Sevilla de 13 de julio de 2002), sobre el «Proyecto minero Las Cruces», cuya promotora es Cobre Las Cruces, S.A., que expresamente se pronunció sobre la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Conti y la Ramira», se resolvió, por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, la desafectación y modificación parcial de trazado de la referida vía pecuaria, el 16 de octubre de 2006.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «Las vías pecuarias en su nuevo trazado como bien de dominio público, previa las operaciones necesarias para ello y cumplidos los trámites pertinentes, se considerarán clasificadas y deslindadas».

Cuarto. Como consecuencia del desarrollo de la actividad minera, es necesario la ampliación de la Escombrera Sur, circunstancia prevista en la Declaración de Impacto Ambiental mencionada en el punto segundo, y que ha conllevado a la Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera «Cobre las Cruces», en los municipios de Salteras, Gerena y Guillena, aprobado mediante Resolución de 6 de noviembre de 2013, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicada mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, previa Declaración de Impacto Ambiental, en el que se incluye la ampliación de la escombrera sur y modificación de trazado de la vía pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira».

Quinto. El trazado alternativo, garantiza la idoneidad y continuidad del trazado.

Sexto. La Sociedad Mercantil «Cobre las Cruces, S.A.U.», asume el compromiso de acondicionamiento del nuevo trazado, conforme acuerde la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica, la Resolución del presente procedimiento de modificación parcial de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Ley 4/1986, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás legislación aplicable.

Considerando que la modificación de trazado parcial, se ha instruido conforme en el artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando queda garantizada la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Visto lo determinado en el artículo 41.5 del Decreto 155/98, de 21 de julio ....«Aprobado definitivamente el Plan, y una vez aportados los terrenos para el nuevo trazado de la vía pecuaria, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa desafectación, dictará Resolución aprobatoria de la modificación de trazado».

Visto lo determinado en el artículo 38.5 del Decreto 155/98, de 21 de julio, al presente procedimiento le es de aplicación lo previsto en el artículo 91 de la ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Conti y La Ramira», en el tramo que va desde las estaquillas 2I y 2D recogidas en la Resolución de 16 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica hasta el entronque con la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor, afectado por la ampliación de la Escombrera Sur de la Explotación minero-hidrometalúrgico «Las Cruces», conforme al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental recaída sobre la Modificación del Plan Especial de la Actuación Minera «Cobre las Cruces», en los municipios de Salteras, Gerena y Guillena (Sevilla), conforme la siguiente descripción:

«Parte de las Estaquillas 2I y 2D recogidas en la Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprobó la modificación de trazado, a su paso por la explotación minera “Cobre las Cruces” hasta alcanzar la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Medellín a Isla Mayor”.»

- Longitud: 1.164 metros.
- Anchura: Variable.
- Superficie: 44.200 m².

Segundo. Aprobar la modificación de trazado, conforme la siguiente descripción:

- Longitud: 1.401 metros.
- Anchura: variable.
- Superficie: 44.300 m²

«Parte de las Estaquillas 2I y 2D indicadas anteriormente y continúa en dirección suroeste atravesando las parcelas 1, 25, 27 y 29 del polígono 1 de rústica de Salteras. Al alcanzar el límite sur de la Explotación Minera “Las Cruces”, discurre en dirección nordeste por la parcela 29 y colindando al sur con las parcelas catastrales 31, 32, 45, 33 y 34 del polígono 1 de rústica de Salteras hasta alcanzar la vía pecuaria “Cañada Real de Medellín a Isla Menor”.»

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO ORIGINAL (DESAFECTADO)  
HUSO 30 ED 50

«Cordel de Conti y La Ramira», tt.mm. Salteras y Guillena (Sevilla)

2D	226817,1299	4154029,2457	2I	226824,6739	4153988,8473
1I	227737,1363	4154666,9423	1D	227763,8250	4154639,8141
2I	227766,1667	4154687,0642	2D	227785,3744	4154654,7509
3I	227771,4837	4154690,7533	1C	227791,3819	4154718,0332
4I	227796,9241	4154743,8808			

SISTEMA DE REFERENCIA  
ETRS 89

«Cordel de Conti y La Ramira», tt.mm.. Salteras y Guillena (Sevilla)

2D	226706,15	4153825,07
1I	227626,15	4154462,76
2I	227655,18	4154482,88

3I	227660,49	4154486,57
4I	227685,93	4154539,69
2I	226713,69	4153784,68
1D	227652,83	4154435,63
2D	227674,38	4154450,56
1C	227680,39	4154513,85

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAZADO RESULTANTE  
HUSO 30 ED 50

«Cordel de Conti y La Ramira», t.m.: Salteras (Sevilla)

Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)	Puntos	Coordenada (x)	Coordenada(y)
2I	226824,6739	4153988,8473	2D	226817,1299	4154029,2457
1	226826,07	4153988,26	24	226853,64	4154012,90
2	226862,51	4153971,79	25	226888,96	4153994,13
3	226897,48	4153952,39	26	226922,93	4153973,03
4	226930,75	4153930,20	27	226955,41	4153949,69
5	226962,10	4153905,37	28	226986,24	4153924,22
6	226991,31	4153878,06	29	227015,29	4153896,73
7	227019,72	4153849,91	30	227042,92	4153867,80
8	227045,61	4153819,44	31	227068,11	4153836,76
9	227067,24	4153785,84	32	227088,88	4153802,61
10	227085,69	4153750,36	33	227107,97	4153767,46
11	227102,26	4153713,95	34	227126,19	4153731,84
12	227117,85	4153677,12	35	227143,33	4153695,70
13	227136,73	4153641,88	36	227162,02	4153660,38
14	227160,03	4153609,43	37	227185,57	4153628,13
15	227187,81	4153580,68	38	227215,72	4153601,88
16	227217,98	4153554,42	39	227248,82	4153579,47
17	227250,62	4153531,38	40	227284,35	4153561,14
18	227288,59	4153519,57	41	227323,84	4153557,29
19	227328,25	4153522,49	42	227340,82	4153561,05
20	227358,09	4153534,30	43	227625,39	4153751,84
21	227641,26	4153725,15	44	227860,14	4153909,56
22	227862,64	4153873,58	45	227888,00	4153934,17
23	227912,14	4153905,21	46	227947,95	4154012,53

SISTEMA DE REFERENCIA  
ETRS 89

«Cordel de Conti y La Ramira», T.M.: Salteras (Sevilla)

2I	226713,69	4153784,68
1	226715,09	4153784,09
2	226751,53	4153767,62
3	226786,5	4153748,22
4	226819,77	4153726,03
5	226851,11	4153701,20
6	226880,32	4153673,89
7	226908,73	4153645,74
8	226934,62	4153615,27

9	226956,25	4153581,67
10	226974,7	4153546,19
11	226991,27	4153509,78
12	227006,86	4153472,95
13	227025,74	4153437,71
14	227049,04	4153405,26
15	227076,82	4153376,51
16	227106,99	4153350,25
17	227139,63	4153327,21
18	227177,6	4153315,40
19	227217,26	4153318,32
20	227247,1	4153330,13
21	227530,26	4153520,98
22	227751,64	4153669,40
23	227801,14	4153701,03
2D	226706,15	4153825,07
24	226742,66	4153808,73
25	226777,98	4153789,96
26	226811,95	4153768,86
27	226844,43	4153745,52
28	226875,25	4153720,05
29	226904,3	4153692,56
30	226931,93	4153663,63
31	226957,12	4153632,59
32	226977,89	4153598,44
33	226996,98	4153563,29
34	227015,2	4153527,67
35	227032,34	4153491,53
36	227051,03	4153456,21
37	227074,58	4153423,96
38	227104,73	4153397,71
39	227137,83	4153375,30
40	227173,36	4153356,97
41	227212,85	4153353,12
42	227229,83	4153356,88
43	227514,39	4153547,67
44	227749,14	4153705,38
45	227777,00	4153729,99
46	227836,95	4153808,35

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La eficacia de la presente resolución, queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Sevilla, 28 de mayo de 2014.- La Secretaria General Técnica, Asunción A. Lora López.